

25	0,00	65,39
27	0,00	6,00

VRB: VALOR REPERCUSIÓN BÁSICO DEL POLÍGONO

VUB: VALOR UNITARIO BÁSICO DEL POLÍGONO

Artículo 7. Normas de gestión.

La apertura de zanjas y calicatas en la vía pública se someterá a los siguientes requisitos:

a) No deberán modificarse ninguno de los servicios existentes: agua, saneamiento, alumbrado público, señalización semafórica, etc., caso de producirse avería en alguno de ellos, serán reparados urgentemente con cargo al solicitante, que deberá prestar de forma inmediata y desinteresada los medios que se le indiquen por los servicios técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) El interesado deberá instalar y conservar la señalización necesaria, para que, durante el día y durante la noche, no exista ningún tipo de peligro para los peatones ni para la circulación rodada.

c) Veinticuatro horas antes de iniciar el corte de cualquier vial, el interesado deberá comunicarlo a la Policía Local, para que ésta le indique la señalización a establecer, con el fin de alterarlo menos posible el tráfico, así como si es posible el corte total de todo el vial o si deberá hacerse de forma parcial.

d) Todas las zanjas deberán ser tapadas con la consiguiente reposición del pavimento de forma inmediata, no pudiendo durar más de una semana el periodo de tiempo que discurra desde el inicio de la apertura, hasta la reposición total y, en los casos en que las zanjas y calicatas afecten a la salida de viviendas, deberá instalarse pasos adecuados para los vecinos de las mismas.

e) Si alguna tubería quedase al descubierto en el transcurso de las obras, deberá estarlo el menor tiempo posible y no deberá abandonarse sin quedar debidamente protegida contra actos vandálicos, ya que de ella depende el abastecimiento de la Ciudad de Melilla.

f) Las excavaciones a realizar en calzadas se realizarán previo corte con radial de los bordes de la zanja.

g) En caso de proximidad a conducciones, la totalidad de la excavación se realizará manualmente y siempre en presencia de encargado perteneciente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) El importe de la fianza será fijado por los servicios técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se fija la cantidad de 60 euros por metro lineal.

i) Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá comunicar por escrito, que la ocupación de la vía pública para que se concede licencia está totalmente expedita.

j) La devolución de la fianza depositada podrá solicitarse por los promotores, una vez pasados seis meses de presentado el escrito de finalización de obras.

Artículo 8. Régimen económico-fiscal.

Se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normativa de aplicación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

1. Se estimarán infracciones y serán objeto de corrección administrativa por parte del Consejero del Área: